

VISTO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación ha otorgado un cupo de 260 unidades familiares para el Distrito de Coronel Dorrego, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas con Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines expuestos el Departamento Ejecutivo ha dispuesto la elaboración de la documentación legal y técnica exigida y contemplado la licitación de 212 viviendas en Coronel Dorrego, 28 en la localidad de Oriente y 19 en El Perdido.

Que en todos los casos debe justificarse la situación dominial de los terrenos en los que se emplacen las viviendas, elevando la documentación que confirme la titularidad de los inmuebles y/o dejando, en caso de resultar pertinente, constancia de la adquisición de la adquisición de las tierras por parte del Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo ha iniciado gestiones para comprar una fracción de tierra de 76.195,50 m², ubicada en la zona semiurbana de la ciudad cabecera.

Que dicho macizo permitirá localizar 160 viviendas unifamiliares, así como prever las reservas exigidas por la Ley Provincial de Suelos, destinadas a espacios verdes y espacios comunitarios, conforme se aprecia en el plano de subdivisión glosado al expediente.

Que por otra parte, el Departamento Ejecutivo eleva el prototipo de vivienda a construir de 55 m².

Que en función de lo preceptuado en el Art. 54° de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante autorizar la venta y la compra de bienes de la municipalidad.

Que se juzga conveniente la compra directa de los inmuebles seleccionados por los integrantes del Departamento Ejecutivo, ya que por sus características particulares: ubicación, superficie, disponibilidad de oferta, son en la actualidad los únicos que pueden destinarse al proyecto a implementar.

Que la Ley Orgánica Municipal contempla en su Art. 156° inc. 1) la adquisición de bienes de venta exclusiva.

Que el precio convenido se ajusta a los valores del mercado.

Que en tal sentido, obra documentación firmada por el Secretario Técnico, Director de Obras Públicas y Contador Municipal e informe de dos martilleros públicos de la localidad.

Que de lo anteriormente expuesto se concluye que se ha previsto el procedimiento indicado en el Art. 156° inc. 10) de la Ley Orgánica Municipal.

Que este Cuerpo entiende factible y conveniente la adquisición en cuestión.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir la fracción de tierra compuesta
===== por cuatro (4) terrenos urbanos, identificados catastralmente como:

Lote 6: Circ. XVII, Sección A, Chacra 67, Parcela 6, Partida 261, superficie 59.000 mts. 2;
Lote 5d: Circ.XVII, Sección A, Chacra 67, Parcela 5d, Partida 27.605, superficie: 15.700 mts. 2;
Lote 5e: Circ.XVII, Sección A, Chacra 67, Parcela 5e, Partida 27.606, superficie: 700 mts. 2; y
Lote 5c: Circ. XVII, Sección A, Chacra 67, Parcela 5c, Partida 4.588, superficie: 797,50 mts. 2,
pertenecientes a los herederos declarados de Dn. Emilio Fernández García y Dña. Anarbella
Agún Sánchez.-

ARTICULO 2º) Dispónese que el precio de la operación de la compra-venta no podrá superar el
===== valor de \$ 193.000.- (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil).-

ARTICULO 3º) A efectos de agilizar la documentación requerida por la Subsecretaría de
===== Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, se autoriza al Departamento
Ejecutivo a que la escritura traslativa de dominios se instrumente por ante el Escribano Público
que juzgue conveniente.-

ARTICULO 4º) Fíjase la siguiente imputación: Finalidad 1 – Programa 3 – 2.5.1.2.
===== “INMUEBLES”. El Departamento Ejecutivo preverá los refuerzos
presupuestarios necesarios.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Febrero de 2007.-